

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública,

(Ley de) Diario para Salud (FOSALUD)

0000366

DISTRIBUIDO
FECHA: 18 MAY 2011
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 15/2011

LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN No. 05/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011

“ADQUISICIÓN DE LONAS VÍNICAS DE TECHOS Y PAREDES PARA CANOPIS Y CANOPIS COMPLETOS DE LAS UNIDADES MÓVILES DE FOSALUD”

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo Seis Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Apoderada General Administrativo y Judicial con facultad de Representación Legal de la Sociedad “**INDUSTRIAS LONAIRE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abreviará **INDUSTRIAS LONAIRE S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo con:
a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día catorce de Junio de de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de PEDRO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, Inscrita en el Registro de Comercio con el Número VEINTISEIS del Libro UN MIL TREINTA Y CUATRO, el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra otorgar actos como el presente, que la Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único electo por la Junta General, El Administrador Único electo fungirá para un período de cinco años pudiendo ser reelecto, a quien corresponderá representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, y podrá celebrar toda clase de contratos, b) Certificación de punto de acta de elección de la Administración Única de la Sociedad, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, fue elegida Administradora Única Propietaria la Señora Emilia Margarita Rodríguez de Martínez para un período de cinco años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO VEINTINUEVE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día nueve de julio de dos mil nueve, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con facultad de Representación Legal otorgado a las quince horas del día catorce de agosto de dos mil nueve ante los oficios notariales de Carlos Benjamín González Contreras, e inscrito en el Registro de Comercio con el Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

9° Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte,
Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono: 2528-9700, y 2528-9738, fax: 2528-9742

1



Y UNO el día dieciséis de septiembre de dos mil nueve, mediante el cual se me faculta para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE LONAS VINILICAS DE TECHOS Y PAREDES PARA CANOPIS Y CANOPIS COMPLETOS DE LAS UNIDADES MÓVILES DE FOSALUD" a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	<p>LONAS VINILICAS PARA TECHOS DE CANOPIS DE 4 MTS X 4 MTS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Lona vinilica 100% impermeable, color blanco, de 20 onzas, resistente. Con solapa de 30 cms de ancho. Con logo del Fosalud en las caras del frente y posterior. Con logo del Gobierno de El Salvador en las dos caras laterales. Con cinchos para amarre, los cuales deben ir cocidos y pegados. Con una separación de 90 cms. uno del otro.. 	C/U	31	\$188.74	\$5,850.94
2	<p>LONAS VINILICAS PARA TECHOS DE CANOPIS DE 5 MTS X 5 MTS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Lona vinilica 100% impermeable, color blanco, de 20 onzas, resistente. Con solapa de 30 cms de ancho. Con logo del Fosalud en las caras del frente y posterior. Con logo del Gobierno de El Salvador en las dos caras laterales. Con cinchos para amarre, los cuales deben ir cocidos y pegados. Con una separación de 90 cms uno del otro. 	C/U	10	\$268.75	\$2,687.50
3	<p>LONAS VINILICAS PARA TECHOS DE CANOPIS DE 7 MTS X 4 MTS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Lona vinilica 100% impermeable, color blanco, de 20 onzas, resistente. Con solapa de 30 cms de ancho. Con logo del Fosalud en las caras del frente y posterior. Con logo del gobierno de El Salvador en las dos caras laterales. Con cinchos para amarre, los cuales deben ir cocidos y pegados. Con una separación de 90 cms. uno del otro. 	C/U	10	\$317.86	\$3,178.60
9	<p>CANOPIS DE 7 X 4 MTS (COMPLETOS: LONAS VINILICAS Y ESTRUCTURA DE METAL).</p>	C/U	5	\$1,138.49	\$5,692.45

Fondo Solidario para
la Salud (FOSALUD)

	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura de metal: desmontable de 7.0 Mts x 4.0 Mts. x 2.3 Mts. de altura • Estructura con tubo galvanizado de 1 pulgada para techo y de 1 ¼ pulgadas para patas • Estructura de esquina. • Lona vinílica 100% impermeable y resistente, color blanco, de 20 onzas, para techo y pared. • Lonas para el techo: • Con solapa de 30 cms de ancho. • Con logo del Fosalud en las caras del frente y posterior. • Con logo del Gobierno de El Salvador en las dos caras laterales. • Con cinchos para amarre, los cuales deben ir cocidos y pegados. Con una separación de 90 cms. uno del otro. . • Lonas de las paredes: • Altura de la lona vinílica de las paredes 2.30 mts. • Con logo del Fosalud Móvil en la cara del frente y ubicados a ambos lados de la puerta.. • Con logo del Gobierno en la cara del frente y a ambos lados de la puerta y bajo los logos de Fosalud Móvil. • Con logo de Fosalud Móvil en las paredes laterales externas. • Con logos de Fosalud Móvil y del Gobierno impresos en la cara interna. Los logos deben estar colocados de manera horizontal e impresos a una altura de 1.70 mts a partir de la parte inferior de la lona vinílica. . • Con puerta al frente, cuadrada y replegable sobre si misma. • La medida de la puerta debe ser de 184 cms de alto x 160 cms de ancho. • Con cinchos para amarre en la parte superior de las paredes, los cuales deben ir cocidos y pegados. Con una separación de 90 cms. uno del otro. • Con ojeteros en la parte superior y entre los cinchos de amarre • Con ojeteros en ambos extremos laterales de las paredes, para poder unir y cerrar con cintas de nylon. • Con cintas de nylon para amarrar a las lonas vinílicas usando los ojeteros (4 cintas por cada Canopi) 				
TOTAL.....					\$17,409.49

CLÁUSULA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de calidad comprobada ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. Los logos (FOSALUD, GOBIERNO DE EL SALVADOR, FOSALUD MÓVIL), serán proporcionados en forma digital a LA CONTRATISTA por el Administrador del Contrato respectivo en la firma del contrato. La



impresión Será a Full Color y respetando los colores del formato digital. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública por Invitación No. 05/2011 "ADQUISICIÓN DE LONAS VINÍLICAS DE TECHOS Y PAREDES PARA CANOPIS Y CANOPIS COMPLETOS DE LAS UNIDADES MÓVILES DE FOSALUD", b) La oferta de "LA CONTRATISTA" presentada en "FOSALUD" el día diez de marzo de dos mil once, c) La Resolución de Adjudicación No. 06/2011, d) Las Garantías, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** La entrega total del suministro e instalación contratado deberá ser en un período no mayor de TREINTA DÍAS CALENDARIO, posteriores a la distribución del contrato debidamente legalizado. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasará en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$17,409.49)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará a LA CONTRATISTA o a quien ésta designe legalmente para el bien objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO UNO - TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS DOS- UNO- SEIS UNO UNO NUEVE NUEVE**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicado en la Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que la Contratista presente en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El bien entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera Institucional. La Gerencia Financiera Institucional recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del suministro y/o servicios que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la Cuenta Corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola S.A. a nombre de INDUSTRIAS LONAIRE, S.A. DE C.V., dirección de Correo Electrónico: información@lonaire.com, Teléfono: veintidós cuarenta y tres sesenta y cuatro sesenta y siete, y veintidós cuarenta y tres setenta setenta y uno. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,481.89), equivalente al veinte por ciento la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por CIENTO VEINTE DÍAS a partir de la fecha de distribución del contrato, **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la Calidad de los Bienes entregados, deberá presentarse Garantía de Buena Calidad, equivalente al 10% del monto total del contrato, por un valor de **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,740.95)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los bienes sean recibidos en su totalidad, y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador de Contrato (Coordinador del programa especial de Unidades Móviles) la cual permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir de la recepción del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en la Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 15/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Guillermo

Carlos Santos, Coordinador del Programa Especial de Unidades Móviles, de la Gerencia Técnica del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro por parte de LA CONTRATISTA será en las instalaciones del Almacén de Suministros Generales del FOSALUD, ubicado en el plantel del Matazano, Calle antigua al Matazano, atrás de las canchas del Complejo Deportivo de La Constancia, Soyapango, San Salvador, El Salvador. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato y el Guardalmacén respectivo, verificarán que los bienes a recepcionar cumplen con las condiciones establecidas, identificando las posibles discrepancias y plasmando los incumplimientos por parte del proveedor si los hubiere y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción correspondiente. LA CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador del Contrato (Coordinador del Programa Especial de Unidades Móviles) en conjunto con el Guardalmacén, de la cual remitirá la original al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión anexando una copia al expediente. El acta deberá ir firmada y sellada por el Administrador del Contrato, el Guardalmacén respectivo y el representante de LA CONTRATISTA que entrega. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, c) La contratista entregue el bien de inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública por Invitación No. 05 /2011 "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia un día después de la distribución del mismo debidamente legalizado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. LA CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en la Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y LA CONTRATISTA, en Final Autopista Sur y Boulevard, La Sultana, San Salvador; Teléfonos: veintidós cuarenta y tres sesenta y cuatro sesenta y siete y veintidós cuarenta y tres setenta y uno, fax: veintidós cuarenta y tres once ochenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil once.



[Signature]
DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ
VIUDA DE SUTTER
FOSALUD

[Signature]

INDUSTRIAS LONAIRE, S.A. de C.V.
INDUSTRIAS LONAIRE, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA